



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RE-ST

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE TESORERÍA**

APROBADO POR DECRETO EDIL N° 079/2015

GESTIÓN 2015



DECRETO EDIL N° 079

ZACARÍAS MAQUERA CHURA
ALCALDE MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el Artículo 64 P. III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", prescribe: *"Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional"*.

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, dispone que: *"El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales: a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva. b) Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado. c) Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento."*

Que, mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997 se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, y en su Artículo 2 establece: *"...El Sistema de Tesorería del Estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la efectiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado..."*.

Que, el Artículo 1 (**OBJETO**) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*.

Que, el Artículo 2 (**ÁMBITO DE APLICACIÓN**) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias"*.

Que, el Artículo 3 (**CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL**) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"*.

Que, el Artículo 13 (**JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL**) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*



Órgano Ejecutivo:

- a) *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*
- b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*
- c) *Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."*

Que, el Artículo 26 (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE**) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: "*La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

- 5) **Dictar Decretos Ediles.**
- 10) *Dirigir la Gestión Pública Municipal*

Que, el Decreto Municipal N° 14 establece en su Artículo 10 que: "*El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente*", asimismo en su Art. 11 señala que el Decreto Edil tiene por objeto, entre otras:

- 5) *Dictar Instrucciones al Órgano Ejecutivo.*
- 8) *Otras que ameriten o correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde o Alcaldesa Municipal en el ejercicio de sus competencias institucionales y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014, se aprueban las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, misma que en el par. I de su Disposición Adicional Primera establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán elaborar un reglamento específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 020 de fecha 15 de enero de 2015 en su Artículo Único se aprueban los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental:

1. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones;
2. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa;
3. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto;
4. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal;
5. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios;
6. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería;
7. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público;
8. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que, mediante nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/AUDN/N° 209/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, con relación al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto presentado, establece que: "*...el documento es compatible con las Normas Básicas de Sistema de Tesorería, corresponde a su entidad aprobar el Reglamento mediante Decreto Edil y remitir una copia de esta disposición para su registro y archivo...*".

Que, mediante Informe con CITE: DDOTI/UDO/INF/033/2015 elaborado por el Abog. Elio Rubén Machaca Cárdenas – Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional, concluye lo siguiente: "*...en consideración a que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, fue declarado compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería mediante nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/N° 209/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, recomiendo a su autoridad aprobar el mismo mediante Decreto Edil...*".

Que, el Alcalde Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal y en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031



Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- (Objeto). Se APRUEBA el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en sus 5 títulos, 2 capítulos y 24 Artículos, mismo que se encuentra adjunto al presente Decreto y forma parte indisoluble del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Cumplimiento). Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en particular la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- (Remisión). I. A los efectos del Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, por el Área respectiva del GAMEA remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

II. En virtud a la nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/AUDN/N° 209/2015, remítase una copia del presente Decreto Edil a la Dirección General de Normas de Gestión Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

ARTÍCULO CUARTO.- (Vigencia). El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de su publicación, conforme dispone el Decreto Municipal N° 014.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince.

Comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.


ZACARIAS MAQUERA CHURA
ALCALDE MUNICIPAL DE EL ALTO





Ministerio de
ECONOMÍA
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, **13 MAY 2015**
MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 209/2015



Señor
Zacarías Maquera Chura
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto - La Paz.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota CITE: DAM/566/2015, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).

Al respecto, el documento **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, corresponde a su entidad aprobar el Reglamento mediante Decreto Edil y remitir una copia de esta disposición para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 6-10886-R
FQP/Saúl Cuba
cc.: Archivo



ÍNDICE

TÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO I.....	2
ASPECTOS GENERALES	2
Artículo 1.- Objetivo.....	2
Artículo 2.- Operaciones del Sistema de Tesorería.....	2
Artículo 3.- Ámbito de aplicación.....	2
Artículo 4.- Base Legal.....	2
Artículo 5.- Tipo de Institución	3
Artículo 6.- Previsión.....	3
Artículo 7.- Aprobación del Reglamento Específico.....	3
Artículo 8.- Difusión	3
Artículo 9.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	3
Artículo 10.- Apoyo Administrativo	4
Artículo 11.- Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales....	4
Artículo 12.- Responsables del Sistema	4
Artículo 13.- Incumplimiento	5
TÍTULO II.....	5
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	5
CAPÍTULO I.....	5
INGRESOS	5
Artículo 14.- Origen de los Recursos.....	5
Artículo 15.- Recaudación	6
Artículo 16.- Registro de recursos sin deducciones	7
Artículo 17.- Titularidad de las Cuentas Bancarias	7
TÍTULO III	7
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.....	7
EGRESOS.....	7
Artículo 18.- Unicidad de Caja	7
Artículo 19.- Programación del Flujo Financiero.....	7
Artículo 20.- Destino de los Recursos	8
Artículo 21.- Ejecución Presupuestaria y Pagos	8
Artículo 22.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales	8
TÍTULO IV	8
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES.....	8
Artículo 23.- Descripción y Resguardo	9
TÍTULO V.....	9
DISPOSICIONES FINALES	9
Artículo 24.- Normativa	9

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST)
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2.- Operaciones del Sistema de Tesorería

Las operaciones de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto son:

- i) La recaudación y administración de recursos;
- ii) La programación de flujos financieros;
- iii) La administración de las cuentas fiscales;
- iv) El proceso de ejecución presupuestaria;
- v) La custodia de Títulos y Valores.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos municipales de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 4.- Base Legal

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- i) Constitución Política del Estado;
- ii) Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- iii) Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólván;

- iv) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- v) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- vi) Decreto Municipal N° 11 de 23 de enero de 2014, que aprueba la Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 5.- Tipo de Institución

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

Artículo 6.- Previsión

En caso de encontrarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 7.- Aprobación del Reglamento Específico

El Jefe de la Unidad de Tesorería deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Alcalde mediante Decreto Edil.

Artículo 8.- Difusión

El Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Órgano Ejecutivo en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo - Administrativo y Financiero del Órgano Legislativo son responsables por la difusión del presente Reglamento en sus respectivos Órganos.

Artículo 9.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Jefe de la Unidad de Tesorería revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo precedente, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 10.- Apoyo Administrativo

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se encuentran centralizadas en la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera.

Artículo 11.- Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental

Artículo 12.- Responsables del Sistema

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en los artículos 26 y 29 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

- a) El Alcalde en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Secretario Municipal Administrativo y Financiero es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
- c) Para el Órgano Ejecutivo el Secretario Municipal Administrativo y Financiero es el encargado de:
 - i. Aprobar el Manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - ii. Aprobar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.
- d) Para el Órgano Legislativo el Director Administrativo Financiero del Concejo Municipal es el encargado de:
 - i. Aprobar el Manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.

- ii. Aprobar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 13.- Incumplimiento

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento genera responsabilidad en contra de los funcionarios públicos municipales contraventores, en aplicación a lo determinado por la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y Disposiciones Reglamentarias.

TÍTULO II

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I

INGRESOS

Artículo 14.- Origen de los Recursos

Los recursos que dispone el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto provienen de las siguientes fuentes:

- **RECURSOS ESPECÍFICOS.-**

También conocidos como Recursos Propios que son recaudados directamente por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias, de acuerdo a la siguiente estructura.

Ingresos tributarios:

Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.I.);
 Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (I.P.V.A.);
 Impuesto Municipal a las transferencias de Inmuebles, Vehículos y Actividades Económicas;
 Patente Anual de funcionamiento por Actividad Económica de acuerdo a O.M. 132/04
 Publicidad y propaganda;
 Multas dentro de procesos de fiscalización a Inmuebles, Vehículos y Actividades Económicas;
 Regalías y Patentes Mineras;
 Tasas.

Ingresos no Tributarios:

Alquileres;

Patentes eventuales;
Multas;
Venta de Valores Municipales;
Otros Ingresos no especificados.

- **LAS TRANSFERENCIAS TGN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA.-**

Referidas a las transferencias efectuadas por el Tesoro General de la Nación por Coparticipación Tributaria, determinadas por el techo presupuestario asignado anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el mismo que no constituye compromisos por parte del Tesoro General de la Nación, sujetándose su ejecución a la recaudación efectiva de impuestos.

- **TRANSFERENCIAS TGN - IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH).-**

Referidas a las transferencias efectuadas por el Tesoro General de la Nación por Impuesto Directo a los Hidrocarburos de acuerdo a la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, Decreto Supremo No. 28421 y disposiciones conexas, determinadas por el techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el mismo que no constituye compromisos por parte del Tesoro General de la Nación, sujetándose su ejecución a la recaudación de este Impuestos, desagregándose en:

- a) Coparticipación Tributaria;
- b) Subsidios y Subvenciones.

- **LAS TRANSFERENCIAS TGN - HIPC II.-**

Corresponde a los recursos recibidos por concepto del alivio de la Deuda Externa HIPC II, están determinados como transferencias de Capital de la Administración Central por Subsidio y Subvenciones en la Ley 2235 “Ley del Diálogo Nacional 2000”, destinados a:

- a) Mejoramiento de la Calidad de los Servicios de Educación Escolar Pública;
- b) Mejoramiento de la Calidad de los Servicios de Salud Pública;
- c) Para Programas Municipales de Obras de Infraestructura Productiva y Social.

- **OTROS RECURSOS.-**

Artículo 15.- Recaudación

Los medios de recaudación de Recursos serán vía Banco y Cajas Recaudadoras.

- **Vía Banco**, por este medio se recaudará básicamente las transferencias, ingresos tributarios y otros.

- **Vía Caja Recaudadoras**, por este medio se recaudará solamente recursos propios, cuya Reglamentación estará en el marco de las NB-ST y el presente Reglamento, la citada Reglamentación será elaborada por el Jefe de la Unidad de Tesorería y será aprobada mediante Decreto Edil.

Artículo 16.- Registro de recursos sin deducciones

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

Artículo 17.- Titularidad de las Cuentas Bancarias

La titularidad de las Cuentas Fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto será ejercida por el Alcalde y conforme a las disposiciones específicas referentes a la apertura y manejo de cuentas fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos, emitidas por el Órgano Rector.

TÍTULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

EGRESOS

Artículo 18.- Unicidad de Caja

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto administrará los recursos públicos recibidos, a través de la Cuenta Única Municipal (CUM) estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el Jefe de la Unidad de Tesorería el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Se podrá aperturar una cuenta corriente especial en caso de donaciones y otros tipos de financiamiento, cuando este estipulado en el Convenio, documento que sustentará la solicitud de apertura de la nueva cuenta corriente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La solicitud de apertura de cuentas corrientes bancarias fiscales al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, deberá indicar los nombres de las personas con autorización de giro debidamente autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 19.- Programación del Flujo Financiero

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Jefe de la Unidad de Tesorería efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación podrá ser ajustada al final de cada trimestre según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 20.- Destino de los Recursos

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debe destinar los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad a la Ley N° 3058 de 18 de Mayo de 2005 de Hidrocarburos y Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones específicas que disponen la asignación y destino de recursos.

Artículo 21.- Ejecución Presupuestaria y Pagos

Todos los pagos por obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto serán efectuados a través de cheques, girados contra las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante Caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por el Alcalde, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El Jefe de la Unidad de Tesorería es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

Artículo 22.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales

El Director del Tesoro Municipal realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma mensual y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Alcalde Municipal podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

TÍTULO IV

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 23.- Descripción y Resguardo

Los Títulos y Valores que maneja el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto corresponden básicamente a los talonarios de cheques de las Cuentas Corrientes Fiscales.

Su custodia y administración, así como de otros títulos y valores que puedan manejarse, estará bajo responsabilidad del Jefe de la Unidad de Tesorería, que deberá disponer las medidas administrativas para garantizar esta custodia.

Cada vez que se solicite la reposición de chequeras a los bancos correspondientes, el Jefe de la Unidad de Tesorería velará por las condiciones de seguridad en la impresión de los cheques u otros Valores Municipales.

TÍTULO V**DISPOSICIONES FINALES****Artículo 24.- Normativa**

Corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

----- O -----